

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 003057

28 JUL 2010

“Por la cual se adiciona a las Resoluciones 2728 del 06 de Julio de 2007, 0802 del 05 de Marzo de 2008 y la 4683 del 11 de noviembre de 2008.

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003
y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas, que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53 que para ello, deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnostico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que mediante Resolución 2708 del 06 de julio de 2007, se habilitó el establecimiento de comercio REVISION PLUS CDA OCCIDENTE, con matricula mercantil No. 01636923 del 29 de marzo de 2007, con domicilio en la calle 22 Bis No. 68-18 de la ciudad de Bogota – Cundinamarca de propiedad de la sociedad REVISION PLUS S.A. NIT 900.087.869-1 con matricula mercantil No. 01603568, representada legalmente por el señor Fernando Bravo Hernández con cedula de ciudadanía No. 19.187.881, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos y con una capacidad de revisión por línea de 12 vehículos por hora.

Que mediante Resolución 0802 del 05 de marzo de 2008, se registro el cambio del nombre del establecimiento de comercio REVISION PLUS CDA OCCIDENTE, con matricula mercantil No. 01636923 del 29 de marzo de 2007 y NIT. 900087869-1 habilitado mediante Resolución 2728 del 06 de julio de 2007, el cual quedo así: REVISION PLUS CDA SALITRE AVENIDA 68, con matricula mercantil No. 01638206 del 29 de marzo de 2007 y NIT 900087869-1.

Que mediante Resolución 4683 del 11 de Noviembre de 2008, se adiciono a las Resoluciones 2728 del 06 de julio de 2007 y 0802 del 05 de marzo de 2008 en el sentido excluir una línea de inspección para vehículos livianos al Centro de Diagnostico Automotor REVISION PLUS CDA SALITRE AVENIDA 68, clase B, con matricula mercantil No. 01638206 del 29 de marzo de 2007 y NIT 900087869-1 domiciliado en la calle 22 Bis No. 68 – 18 de la ciudad de Bogota, departamento de Cundinamarca, el cual operara con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 12 vehículos por hora.

Que mediante radicado No. 2010-321-007723-2 del 12 de febrero de 2010, el señor Fernando Bravo Hernández, Representante Legal del Centro de Diagnostico Automotor REVISION PLUS CDA SALITRE AVENIDA 68 con matricula mercantil No. 01638206 de 25 de Septiembre de 2006, de propiedad de la sociedad REVISION PLUS S.A., con matricula mercantil No. 01603568 y Nit. 900087869-1, solicitó la adicion de una línea mixta para el Centro de Diagnostico Automotor

"Por la cual se adiciona a las Resoluciones 2728 del 06 de Julio de 2007, 0802 del 05 de Marzo de 2008 y la 4683 del 11 de noviembre de 2008.

REVISION PLUS CDA SALITRE AVENIDA 68, con matricula mercantil 01638206 de 25 de Septiembre de 2006, de propiedad de la sociedad REVISION PLUS S.A., con matricula mercantil No. 01603568 y Nit. 900087869-1, domiciliado en la calle 22 Bis No. 68 – 18 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D, con una línea de vehículos livianos y pesados y/o línea mixta con capacidad de revisión de 8 vehículos livianos o 4 vehículos pesados por hora y una línea de inspección de vehículos livianos con capacidad de revisión de 6 vehículos por hora.

Que conforme lo establece la Resolución No. 4062 de 2007, una vez cumplido el plazo de los 18 meses, el Centro de Diagnostico Automotor REVISION PLUS CDA SALITRE AVENIDA 68 con NIT. 900087869-1 obtuvo el reconocimiento como organismo de inspección, ante el Organismos Nacional de Acreditación;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, esta subdirección, en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar a las Resoluciones 2728 del 06 de Julio de 2007, 0802 del 05 de Marzo de 2008 y la 4683 del 11 de noviembre de 2008, en el sentido de incluir una línea de inspección mixta al Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA SALITRE AVENIDA 68, con matricula mercantil No. 01638206 del 29 de marzo de 2007 y NIT 900087869-1 domiciliado en la calle 22 Bis No. 68 – 18 de la ciudad de Bogota, departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea mixta, con capacidad de revisión de ocho (8) vehículos livianos o cuatro (4) vehículos pesados por hora y una línea de inspección de vehículos livianos con capacidad de revisión de 06 vehículos por hora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ingresar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA SALITRE AVENIDA 68, proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al representante legal, señor Fernando Bravo Hernández con cedula de ciudadanía No. 19.187.881 del Centro de Diagnostico Automotor REVISION PLUS CDA SALITRE AVENIDA 68 con Nit. 900087869-1, domiciliado en la calle 22 Bis No. 68 – 18 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, teléfono: 6142951.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

28 JUL 2010


BETTY ESPERANZA HERRERA GARCIA